

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3657

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1975, y se nombra Tribunal de la oposición libre para cubrir siete plazas de la Escala de Oficiales de Administración.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir siete plazas vacantes en la Escala de Oficiales de Administración, convocada por Resolución de 20 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), y no habiéndose presentado impugnación alguna,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a la práctica de la referida oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1975.

2.º Nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma oposición, el cual estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Por delegación del Presidente del Organismo actuará don Javier García-Rodrigo Vicente, funcionario del Cuerpo General Técnico y Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales:

Serán titulares: Don Antonio García Díaz, funcionario del Cuerpo General Técnico y Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales; en representación de la Dirección General de Personal del Departamento; don Fernando Pastor Gómez-Cornejo, Jefe de la Sección del Profesorado de Formación Profesional, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don César Vicente López López, funcionario del Cuerpo General Técnico y Jefe del Servicio de Gestión de Contratos de Obras del Organismo, y doña María de la Vega García, funcionaria del Cuerpo General Administrativo destinada en el Organismo en situación de supernumerario, que actuará como Secretario.

Serán suplentes: Don Manuel Gallego Prats, Jefe de la Sección de Personal Especializado no docente e Inspección Técnica, en representación de la Dirección General de Personal; don Francisco Yanguas Jiménez, Jefe de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato; don José Luis Centeno Castro, Jefe del Servicio de Patrimonio, y doña Lourdes Estirado Muñoz, funcionaria del Cuerpo General Administrativo en situación de supernumerario, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Presidente, José Alberto Blanco Losada.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3658

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala de Oficiales de Administración por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

En cumplimiento de las normas 6.4, 6.5 y 6.6 de la Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 20 de mayo de 1975, por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir siete plazas de la Escala de Oficiales de Administración, el Tribunal calificador, una vez constituido, ha resuelto lo siguiente:

1.º El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 27 de febrero de 1976, a las diecisiete horas, en la Sala de Licitaciones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5; de Madrid.

2.º Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que dará comienzo el 4 de marzo de 1976, a las dieciséis horas, en la Sala de Licitaciones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Presidente del Tribunal, Javier García-Rodrigo Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO

3659

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58, 4; en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10, y bases 7.ª y 14 de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéutico de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Balbino López Alvarez, Director de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca.

Presidente suplente: Don Cipriano Martín Liébana, Jefe provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión de Salamanca.

1. Vocales representantes, titular y suplente, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca:

Titular: Don Augusto Burgueño Cela.

Suplente: Don Emilio García Guitián.

2. Vocales representantes, titular y suplente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca:

Titular: Don José Luis Marín Delgado.

Suplente: Don Avelino Galbán Toribio.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

3660

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde presenta la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre de méritos será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido, según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales, precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado, al menos, por la mitad, más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe de Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal Central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos de la mitad, más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que, en ningún caso, excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefes de Sección, adjudicando las plazas públicas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas, los titulares, de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los miembros de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado sobre la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General, resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en el Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán, indistintamente, su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que, en su día, se constituyan y formen con aquellos unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados en las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General del Régimen, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don Licenciado en nacido en provincia de el día de de con residencia actual en provincia de calle número a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España.

SUPLICA: A V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de acompañando los documentos preceptivos que al dorso se detallan.

Dios guarde a V. I.

En a de de

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado». Logroño

	Jefe de Servicio	Jefe de Sección	Médicos Adjuntos
Análisis Clínicos:			
Análisis Clínicos	1		
Bacteriología			1
Bioquímica			1
Anatomía Patológica:			
Anatomía Patológica			1
Anestesia Reanimación		1	2
Electroencefalografía y Electromiografía			1
Hematología-Hemoterapia			3
Radiología		1	2
Medicina Interna:			
Medicina Interna			3
Nefrología		1	3
Medicina Intensiva			
			2
Cirugía:			
Cirugía General			2
Otorrinolaringología			1
Urología			1
Rehabilitación			
			1
Tocoginecología			5
Medicina Pediátrica		1	2
Tótal	1	4	31

ADMINISTRACION LOCAL

3661

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tolosa por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador).

Bases que han de regir la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador), vacante en la plantilla.

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador), encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con el coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975 de 21 de marzo (contar la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta). De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso de límite máximo señalado no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de instancias.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezcan el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.